

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Cullera

2025/02765 *Anuncio del Ayuntamiento de Cullera sobre la aprobación de las bases específicas reguladoras para la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva del Concurso Internacional de Violín "CullerArts".*

ANUNCIO

Anna Maria Miquel Lasso de la Vega, secretaria general del Ayuntamiento de Cullera.

Certifico: Que según se desprende del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día 3 de marzo de 2025 se acordó entre otros asuntos por unanimidad lo siguiente:

«Aprobación Bases Reguladoras Específicas para la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva del Concurso Internacional de Violín "CullerArts".

Primero: Aprobar las Bases Reguladoras Específicas para la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva del Concurso Internacional de Violín "CullerArts" para el periodo fijado en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2025-2027, bases cuyo texto literal es el siguiente:

VER ANEXO

Segundo: Una vez aprobadas estas bases específicas reguladoras, en los años sucesivos sólo se requerirá la aprobación de la convocatoria del concurso de violín por Resolución de la Tenencia de Alcaldía correspondiente no siendo necesario ya informe jurídico.

Tercero: Publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Una vez publicadas en el BOP, proceder a la tramitación administrativa correspondiente de la convocatoria del concurso para este año 2025.»

Cullera, 3 de marzo de 2025.—La secretaria general, Anna María Miquel Lasso de la Vega. —La teniente de alcalde delegada de Actividades Musicales (resolución de Alcaldía de 19 de junio de 2023), Silvia Roca Palomares.



BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL CONCURSO INTERNACIONAL DE VIOLÍN “CULLERARTS”

1.- OBJETO.

Estas bases tienen por objeto el establecimiento de las Bases Reguladoras Específicas para la convocatoria del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones y premios del Concurso Internacional de Violín “CullerArts” por parte del Ayuntamiento de Cullera, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones con el objetivo de desarrollar los proyectos incluidos en las líneas de subvenciones del Ayuntamiento de Cullera incluidas en el Plan estratégico de Subvenciones del mismo. Así, estas bases específicas y su convocatoria determinarán el objeto, los requisitos específicos de los beneficiarios, la cuantía a conceder y la dotación presupuestaria así como las condiciones y la finalidad de la concesión de la subvención.

2.- PRINCIPIOS GENERALES.

De conformidad con lo que dispone el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de subvenciones y premios por parte del Ayuntamiento se desarrolla de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia, eficiencia y adecuación a la legalidad presupuestaria.

3.- REQUISITOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS

Estas subvenciones y premios están destinados a violinistas de todo el mundo en edades comprendidas entre los 17 y los 27 años en el momento de su inscripción en el concurso, concretándose más estos beneficiarios en la respectiva convocatoria.

En este caso, podrán recibir subvenciones municipales / premios aquellos violinistas que en el momento de presentar su solicitud para participar en este concurso reúnan, además de las condiciones previstas en los arts. 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones los siguientes requisitos:



1. Estar o posesión de NIF, NIE o pasaporte.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, si es el caso.
3. Estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social, si es el caso.

Las convocatorias determinarán los requisitos específicos que sean necesarios para la obtención de las subvenciones y premios y la forma de acreditarlos.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

4.1. Solicitudes

Las solicitudes en este caso de participación en el concurso se dirigirán al Ayuntamiento de Cullera, conforme al modelo que se establece en el Anexo I de las presentes Bases, y se presentarán a través de su sede electrónica: <https://cullera.sedipualba.es> junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente.

4.2. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente.

4.3. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones y premios se otorgaran en este Concurso Internacional de Violín “CullerArts” teniendo en cuenta los criterios objetivos que se establecen en estas bases específicas y que constarán también en cada convocatoria:

- Técnica: Precisión, claridad y control en la interpretación.
- Musicalidad y expresión: Habilidad para transmitir emociones y dar profundidad interpretativa.
 - Adaptación al Repertorio: Sensibilidad y fidelidad al estilo de cada obra.
- Originalidad y Virtuosismo: Destrezas técnicas y creativas en las interpretaciones seleccionadas.



4.4. Resolución de la convocatoria y publicidad

Las subvenciones y premios de este concurso convocado por el Ayuntamiento de Cullera serán otorgados por el órgano determinado en la convocatoria del mismo en base al acta del tribunal calificador. La resolución de la convocatoria contendrá el objeto de estas subvenciones y premios, la relación de participantes en el mismo y las cuantías concedidas, y se notificará a los interesados incluyendo el régimen de publicidad establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

5.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

5.1. Cuantía de las subvenciones y/o premios

La cuantía de las subvenciones y premios a conceder será la determinada en la correspondiente convocatoria del concurso.

5.2. Pagos

Finalizado el concurso, el pago de los premios y subvenciones se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por los participantes.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria o haya satisfecho la deuda por reintegro, si es el caso.

5.3. Justificación

Salvo disposición expresa contraria establecida en la convocatoria del concurso, los participantes beneficiarios de estas subvenciones y premios, habrán justificado las cuantías concedidas por haber participado en el mismo.

5.4. Obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios de las subvenciones y premios estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones específicas de cada convocatoria de este concurso internacional de violín, así como a las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones.



5.5. Incumplimiento, anulación y reintegro de la subvención

5.5.1. Incumplimiento

El incumplimiento de las presentes bases dará lugar a la anulación de las subvenciones y/o premios concedidos.

5.5.2. Anulación

Procederá la anulación de la subvención y/o premios concedido en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los recogidos en el art. 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.5.3. Pérdida del derecho al cobro

Los participantes en este Concurso Internacional de Violín “CullerArts” perderán el derecho a cobro de los premios y/o subvenciones establecidas si una vez inscritos y designados oficialmente como participantes en él no realizan las actuaciones correspondientes de las distintas fases del concurso.

5.5.4. Infracciones y sanciones

Se consideran infracciones administrativas en materia de subvenciones y/o premios las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, las cuales serán sancionadas según lo previsto en los arts. 59 y siguientes de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior.

6.- RECURSOS

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.



7.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cullera aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de marzo de 2022 y publicada en el BOP número 116 de 17 de junio de 2022 y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

8.- ENTRADA EN VIGOR

Estas bases específicas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y mantendrán su vigencia mientras no sean modificadas las mismas y exista línea de subvención en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Cullera.

